



## Resolución Directoral

Lima, 13 JUL 2023

### VISTO:



El Proveído N° 210-2023-OEA-HEP-MINSA, de fecha 03 de julio de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Administración, que contiene la Nota Informativa N° 025-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, El Informe N° 003-2023-ETCAYRD-OP-HEP/MINSA, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por Responsable del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 276, promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indicando en su artículo 1° "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";



Que, la Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, se aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la administración central del Ministerio de Salud, tiene como objetivo establecer las normas esenciales para el desarrollo de las relaciones laborales de los/las servidores/as civiles del MINSA, estableciendo con ello, las condiciones, derechos y obligaciones, las cuales deben ser observadas en el ejercicio de sus funciones. Así mismo facilitar, fomentar y mantener las buenas relaciones entre los/as servidores/as civiles y el MINSA, mediante el conocimiento y respeto a los derechos y cumplimiento de las obligaciones que regulan las relaciones laborales.

Que, en el Artículo 26° de la precitada Resolución Ministerial, refiere que los descuentos por inasistencias y tardanzas se efectúan a través de la planilla única de pagos, lo que se registra en la boleta de pago, Así mismo, establece el cálculo del monto de los descuentos por inasistencias y tardanzas en las que incurre los trabajadores;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17° establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 segundo párrafo, en referencia al régimen de los actos de administración interna, señala "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

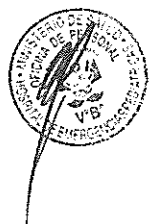
Que, mediante el Informe N° 003-2023-ETCAYRD-OP/HEP; el Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal, señala la evidencia de las inconsistencias del reporte del descuento por inasistencia en el mes de abril 2023, aplicado en la Planilla Única de Pago del mes de mayo 2023, en el cual fue considerado a los servidores **MAG. SIALER UBILLUS CARLOS ALBERTO y TAP. TENICELA BRAVO DE ALVA CARMEN ROSA**, quienes laboran en las oficinas administrativas, por la cantidad total de: CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES (S/. 164.55), equivalente a un (01) día por inasistencia correspondiente al mes de abril del 2023, el mismo que no le correspondía dicho descuento, por no registrar inasistencia;



Que, con la Nota Informativa N° 025-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Personal, informa a la Oficina Ejecutiva de Administración la realización de la devolución del descuento indebido en la planilla única de haberes por un (1) día de inasistencia de los trabajadores **MAG. SIALER UBILLUS CARLOS ALBERTO y TAP. TENICELA BRAVO DE ALVA CARMEN ROSA**, en condición de nombrados;



Que, mediante el Provéído N° 210-2023-OEA-HEP-MINSA, de fecha 03 de julio de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Administración, deriva la Nota Informativa N° 025-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, para que se continúe con el trámite correspondiente y se realice el acto resolutorio;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delegó diversas facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutorios sobre acciones de personal durante el año fiscal 2023;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal, del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, que aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la administración central del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias Pediátricas, y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) DE Lima Metropolitana, Instituciones Nacionales Especializadas y Hospitales del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada al 23 de junio de 2023, a favor de los servidores **MAG. SIALER UBILLUS CARLOS ALBERTO**, designado con el cargo de confianza con Resolución Directoral N°52-2023-DG-HEP/MINSA y **TAP. TENICELA BRAVO DE ALVA CARMEN ROSA**, de condición Nombrada con cód. de Plaza 111106 sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quienes actualmente laboran en las oficinas administrativas del Hospital de Emergencia Pediátricas, la devolución del descuento indebido en la Planilla Única de Haberes del mes de mayo por un (01) día de inasistencia correspondiente al mes de abril, por la cantidad total de: CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES (S/. 164.55), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, fraccionado de la siguiente manera:

| MES DE EJECUCION - ABRIL 2023 |                                    |          |                            |                     |           |         |                      | REINTEGRO - JUNIO |        | TOTAL DE DEVOLUCION |
|-------------------------------|------------------------------------|----------|----------------------------|---------------------|-----------|---------|----------------------|-------------------|--------|---------------------|
| Nº                            | NOMBRE                             | DNI      | CARGO                      | NIVEL Y/O CATEGORIA | VALOR DIA | N° DIAS | TOTAL DE DSCTO ABRIL | N° DIAS           | MONTO  |                     |
|                               |                                    |          |                            |                     |           | FALTAS  |                      | FALTAS            |        |                     |
|                               | SIALER UBILLUS CARLOS ALBERTO      | 08096655 | 2555-JEFE/A DE OFICINA     |                     | 118.88    | 1       |                      | 1                 | 118.88 | 118.88              |
|                               | TENICELA BRAVO DE ALVA CARMEN ROSA | 20724333 | 2689-TECNICO/A ADMINIST. I |                     | 45.67     | 1       |                      | 1                 | 45.67  | 45.67               |
|                               |                                    |          |                            |                     |           |         |                      |                   |        | S/ 164.55           |

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, CAFAEMSA, Y SUB-CAFAE, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR** al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud: <http://www.hep.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

TDVA/AASO/ssgs.  
c.c. Oficina Ejecutiva de Administración.  
c.c. Oficina de Asesoría Jurídica.  
c.c. Oficina de Personal.  
c.c. Oficina de Economía.  
c.c. Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia.  
c.c. Interesados.  
c.c. Archivo.  
Reg. 317/601

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR. TOMY VILLANUEVA  
CMP 38876 RNE 17651  
DIRECTOR GENERAL